



**Informe sobre la Situación Actual de los Grupos de Pueblos Indígenas en  
Aislamiento Relativo y Poco Contacto en Venezuela (Jödi, Uwottüja, y  
Yanomami). Octubre 2017.**

**Luis Jesús Bello**

**Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía "WATANIBA"**

**José Gregorio Díaz Mirabal  
Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas "ORPIA"**

## 1.- Introducción.

En Venezuela, los datos de los últimos censos oficiales de población indígena (1992, 2002 y 2011), y los estudios realizados por expertos, dan cuenta de la existencia de grupos o facciones (reunidas en comunidades) de al menos tres pueblos indígenas diferentes, que si bien no se encuentran en aislamiento total, sí permanecen en un cierto aislamiento relativo o con poco contacto (contacto inicial); además de estar en particulares condiciones de vulnerabilidad, debido a diferentes causas específicas de cada grupo. **Tal es el caso de grupos de los pueblos indígenas Hoti (Jödi), Yanomami y Piaroa (Uwottüja)**, que habitan en varias zonas de los Estados Amazonas y Bolívar, al sur del país.<sup>1</sup> Las características de estos grupos coinciden con las enumeradas por las Directrices de Naciones Unidas (2012) y las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial en la Amazonía y el Gran Chaco; ya que se trata de pueblos que mantienen un contacto reciente con la población mayoritaria o que teniendo contactos anteriores, nunca han llegado a conocer en profundidad los patrones de la sociedad no indígena, además de permanecer en particulares condiciones de vulnerabilidad por la invasión de sus territorios, la contaminación de sus hábitats y la introducción de enfermedades que amenazan su supervivencia física y cultural.

En estos pueblos indígenas, lo importante es destacar que hay grupos o facciones que han permanecido en un cierto aislamiento relativo o con poco contacto con la sociedad nacional venezolana, debido a que se encuentran en zonas de difícil acceso geográfico, normalmente en las cuencas altas de los ríos y que son áreas de selva con obstáculos naturales y muy poca exploración. Como ya se mencionó estos grupos son los Hoti o Jödi, ubicados entre los estados Bolívar y Amazonas (Serranía de Maigualida, Alto río Cuchivero y Alto río Parucito); los Piaroa o Uwottüja del Alto río Cuao y Guayapo, en el estado Amazonas y los Yanomami de varias zonas como el Alto río Siapa, las áreas entre el Cerro Delgado Chalbaud y la Sierra Parima, en ambos lados de la frontera con Brasil (Yanomani), en los altos ríos Ocamo y Matacuni, del estado Amazonas y en el alto Río Paragua (Yanam) y Caura (Sanema) del estado Bolívar.

Las áreas donde viven estos grupos aislados o comunidades de estos tres pueblos, son zonas de selva con difícil acceso y con aislamiento geográfico, que están siendo penetrados sistemáticamente por grupos de mineros ilegales provenientes principalmente de Brasil y Colombia, aunque también de la propia Venezuela, quienes explotan oro y otros minerales en los territorios habitados por estos grupos. La movilidad permanente de los mineros ilegales, coloca a los grupos indígenas con poco contacto en una situación de gran vulnerabilidad, sobre todo por la introducción de enfermedades endémicas y epidémicas como la malaria y la hepatitis, la contaminación de aguas y destrucción de su hábitat, y la reducción del espacio para sus actividades tradicionales de subsistencia (caza, pesca, agricultura y recolección). Esto evidencia que los grupos con poco contacto en Venezuela se encuentran amenazados en su sobrevivencia física y cultural, debido a la invasión-destrucción del territorio donde han permanecido y a la ausencia de políticas públicas sistemáticas.

## **2.- Los Grupos de Pueblos Indígenas en Aislamiento Relativo o Poco Contacto en Venezuela.**

### **2.1.- Los Hoti (Jödi)**

Los datos de los dos últimos censos oficiales refieren un total aproximado de 1000 indígenas del pueblo Hoti, agrupados en torno a unas 25 comunidades; la mayoría de las cuales se encuentran dispersas en pequeños grupos en la totalidad de su territorio, y en las cuales se concentran los grupos más aislados. Según datos del censo indígena de 2001, la población Hoti (Jödi) se ubicaba en 767 personas, y de acuerdo al último censo indígena de 2011, este da cuenta de 992 personas. La información aportada por los expertos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), Egleé L. Zent y Stanford Zent, indica que las 25 comunidades censadas han estado expuestas a grados disímiles de contacto, lo que ha generado un rango diferenciado de cambios culturales. Sin embargo, destacan que la mayoría de su población mantiene una forma de vida bastante similar a la aquí descrita. Un 40 % de los Jödi vive en comunidades pequeñas (5-25 personas) y dispersas, y un 60 % de la población se ha nucleado en dos comunidades en torno a misiones religiosas en las últimas dos décadas. Su población está organizada en bandas variables, altamente móviles, y con pocas definiciones estructurales precisas. Los Jödi no observan una marcada división del trabajo, tienen un mínimo repertorio de roles sociales, y carecen de segmentación social. Estos datos permiten precisar que **los grupos o bandas Jödi en situación de aislamiento relativo o poco contacto, están en el orden del 40 % de los miembros, diseminados en comunidades dispersas en la selva**, las cuales conservan mucha movilidad (semi-nómadas). Al respecto, los expertos del IVIC han señalado que: **“Creemos incluso que algunas comunidades Jödi (asentadas en el Alto Cuchivero, Alto Parucito, Caura) no han sido contactadas aún por occidental alguno”**.<sup>2</sup>

### **2.2.- Los Yanomami**

Los datos más recientes hacen referencia a que los Yanomami en Venezuela y Brasil son un total aproximado de 25.000 personas, estimando que del lado venezolano habitan entre 12.000 y 14.000 indígenas de este pueblo, distribuidos en unas 250 comunidades, dispersas en un amplio territorio y con diferentes características lingüísticas y de ubicación geográfica. Los datos del censo indígena de 2001, dan cuenta de la existencia de 12.234 Yanomami, cifra inferior a la del censo de 1992, debido a que se empadronó separadamente a los Sanemá (subgrupo Yanomami), destacando estos con 3.035 personas, para un total de 15.269 Yanomami en Venezuela. Por su parte, el censo de 2011, resaltó la existencia de 9.289 Yanomami, cifra mucho menor a la reportada por el censo anterior, que según expertos se debe a un sub-registro producto de fallas técnicas, logísticas y de transporte aéreo en áreas de difícil acceso donde se encuentran grupos Yanomami bastante aislados. La situación actual es que si bien el contacto del pueblo Yanomami en su conjunto ha sido un contacto tardío (últimas décadas del siglo XX), en tiempos más recientes se han producido ocupaciones de su territorio, por parte de mineros ilegales provenientes de Brasil (garimpeiros), misiones religiosas y bases militares de acuerdo a varios planes de seguridad del Estado venezolano. Lo importante es destacar

que en buena parte de su territorio, existen comunidades Yanomami (shabonos) que aún manteniendo intercambios de bienes materiales industrializados (comercio interétnico), están relativamente aislados en áreas de difícil acceso geográfico, sujetos a una gran vulnerabilidad por razones ambientales y sanitarias; pero en general, con poco contacto con la sociedad mayoritaria, instituciones del Estado y otros agentes foráneos. Lo que destacan los expertos, es que la mayoría de su territorio es de muy difícil acceso, lo que probablemente contribuyó a que permanecieran culturalmente poco alterados por la sociedad nacional hasta hace poco. Hoy muchas de sus comunidades no tienen relaciones estables con el mundo criollo ni con el sistema de salud biomédico. Desde esta perspectiva, se han ubicado aproximadamente cinco áreas en las cuales hay comunidades Yanomami en condiciones de aislamiento relativo y poco contacto, en términos de relaciones abiertas con instituciones del Estado y otras personas no indígenas. Estas áreas están referidas al Alto río Siapa, en el sureste del estado Amazonas; las comunidades que se encuentran entre la sierra Parima y el cerro Delgado Chalbaud, en el estado Amazonas, en ambos lados de la frontera con Brasil; las comunidades ubicadas entre el Alto río Ocamo y el río Metacuni en el estado Amazonas; las comunidades del alto río Caura, estado Bolívar; y las comunidades del alto río Paragua, estado Bolívar.

### **2.3.- Los Piaroa (Uwottüja)**

El pueblo Piaroa (Uwottüja) ocupa un amplio territorio entre los estados Amazonas y Bolívar, al sur del país, comprendidos por las cuencas de los ríos Sipapo, Cuao, Autana, Marieta, Camani, Parhuaza, Cataniapo, Samariapo, Paria Grande y Paria Chiquito, Parhueña, margen derecha del Manapiare, Guaviarito hasta Wanay, el Suapure y el Chivapure. Los Piaroa también se encuentran asentados desde hace décadas a lo largo de los ejes carreteros norte y sur de Puerto Ayacucho, estado Amazonas, en la margen derecha del Orinoco, entre la desembocadura del Ventuari y Samariapo, y en el Alto Orinoco, en la zona de Tama-Tama. También hay algunas comunidades Uwottüja ubicadas en el Departamento del Vichada, Colombia. Los datos demográficos actuales indican que de acuerdo al censo indígena de 2001, la población Piaroa se estimó en 14.494 personas, sin incluir a los Mako (subgrupo habitante del bajo río Ventuari y el Guapuchí), estimados en 1.130 personas. Partiendo de los datos del último censo de 2011, se observa un crecimiento poblacional considerable en el lapso de 10 años, indicando la existencia de 19.060 Piaroa (Uwottüja) en Venezuela. Los contactos con la sociedad dominante fueron bastante tardíos; de hecho muchas comunidades Piaroa permanecieron durante buena parte del siglo XX, en condiciones de aislamiento por diversos factores que los afectaron. En este sentido, aunque la mayoría de la población y de las comunidades se ubicaron durante las últimas décadas en lugares de fácil acceso a bienes y servicios; **muchas comunidades también permanecieron en zonas de difícil acceso geográfico, con poco contacto y con un relativo aislamiento de la sociedad nacional; como una estrategia voluntaria y defensiva frente al modo de vida occidental, la trasmisión de enfermedades y la decisión autónoma de mantener la vida cultural tradicional y ancestral. Es conocido que en las cabeceras del río Cuao existen pequeñas comunidades o grupos familiares Uwottüja, que además de vivir su forma de vida tradicional, permanecen en condiciones de aislamiento o muy poco contacto, tanto con los demás miembros de la etnia**

**sometidos a procesos de aculturación; como con el resto de la sociedad criolla.** Al respecto, un estudio reciente realizado en el alto Cuao,<sup>3</sup> ha confirmado la existencia de comunidades Uwottüja en aislamiento relativo y poco contacto, señalando que las comunidades son dispersas y altamente móviles, compuestas por pequeños grupos familiares, que conforman grupos de 15 a 45 personas. El informe citado señala que este tipo de comunidades han venido perdiendo individuos durante los últimos treinta años y hoy representan menos del 10 % de la población total. Indican que en general, son comunidades sin acceso a la biomedicina, que dependen total o casi totalmente de su sistema médico-shamánico tradicional de salud. Los habitantes de estas comunidades no hablan castellano y son reacios al contacto con los no-Piaroa. En la actualidad estas familias y pequeñas comunidades se han visto afectadas por la entrada y presencia de mineros ilegales que están explotando oro y otros minerales como el coltán en su territorio, esta situación fue generada hace tres años aproximadamente y amenaza la sobrevivencia de estos grupos Uwottüja en aislamiento.

### **3.- La Posición del Estado Venezolano y la ausencia de Medidas Específicas de Protección**

En Venezuela, los derechos específicos de los pueblos indígenas han sido reconocidos de forma amplia e integral en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005) y en una cantidad de normas dispersas en el ordenamiento jurídico, que contienen diferentes formas de protección y garantía de sus derechos como sujetos colectivos con identidad propia. Sin embargo, ninguna de estas normas constitucionales y legales hace referencia expresa a la presencia de grupos de pueblos indígenas en condiciones de aislamiento o contacto inicial, y a la necesidad de implementar medidas especiales de protección para salvaguardar su vida.

De igual manera, si bien existe actualmente un órgano oficial con competencia expresa en materia indígena; el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MINPPPI), encargado de la formulación de políticas públicas destinadas a proteger y promover la implementación de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas; no hay un reconocimiento expreso de la presencia de grupos indígenas en condiciones de aislamiento relativo con necesidades de protección especial. Cabe destacar como hecho positivo que la Dirección Regional del Ministerio de Pueblos Indígenas en el Estado Amazonas participo en el mes de agosto de 2017, en un seminario sobre pueblos indígenas en aislamiento relativo y procesos de demarcación de tierras organizado en Puerto Ayacucho, obteniendo suficiente información sobre estos grupos.<sup>4</sup> La Cancillería venezolana tampoco ha realizado un reconocimiento expreso en el ámbito internacional sobre la existencia de grupos indígenas en aislamiento relativo en Venezuela.

Por su parte, la **Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela**, ha confirmado que ***“En Venezuela existen comunidades pertenecientes a tres pueblos indígenas, que permanecen en un cierto aislamiento relativo o contacto inicial. Estos pueblos indígenas habitan al sur de país en los estados Amazonas y Bolívar, ellos son los Hoti, Yanomami y Piaroa”***.<sup>5</sup>

De igual manera, en varias oportunidades la Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales (CAICET) con sede en Puerto Ayacucho, capital del Estado Amazonas, no sólo han reconocido la presencia de grupos indígenas en aislamiento relativo al sur del país, sino que han adoptado medidas y programas a nivel de atención en salud de forma sistemática como los programas de control de la malaria, control de la oncocercosis, y el Plan de Salud Yanomami, para atender poblaciones en áreas de difícil acceso en comunidades de los pueblos Yanomami, Hoti y Uwottüja. En este sentido destaca la información oportada por la Coordinación del Programa de Oncocercosis del Ministerio de Salud en el marco del seminario mencionado: *“El CAICET visita regularmente 15.086 yanomami distribuidos en mas 300 comunidades solo en el área endémica de oncocercosis. Esto significa que no se están contabilizando numerosas comunidades en extensas áreas del bajo y medio Padamo, Orinoco medio, bajo y medio Caura y Río Paragua, en fuerte contraste con los resultados del último censo indígena. En estos últimos 10 años se incorporaron 114 comunidades no conocidas previamente por el Estado venezolano, al sistema de salud con 4768 yanomami... La mayoría se han acercado a helipuntos vecinos, han presentado demandas de salud, han apoyado a los equipos de salud de diversas formas y muchas han seleccionado jóvenes para convertirse en agentes indígenas de salud (en el Siapa y cerca de Hokomawe). Sin duda son pueblos altamente vulnerables. Merecen que su territorio sea protegido. El CAICET junto a la Dirección Regional de Salud Amazonas, adelanta un plan de atención integral en salud regular y periódico, con prevención de malaria con mosquiteros impregnados, eliminación de la oncocercosis y control de parasitosis intestinales y otras endemias. La experiencia de Momoi muestra que la presencia regular de equipos de salud desalienta la presencia garimpeira.”*<sup>6</sup>

En un estudio sobre salud en pueblos indígenas aislados, denominado **“Una estrategia para armonizar las políticas de salud para los pueblos y comunidades indígenas de Venezuela”** realizado por Noly Fernández y Aimé Tillett; de la Dirección General de Salud Indígena del Ministerio de Salud, se señala que *“Es comúnmente aceptado que todos los pueblos indígenas del país tienen algún nivel de contacto con la sociedad envolvente y, por consiguiente, es difícil aplicar el término “aislado” en la actualidad, en el sentido de que no existen comunidades sin experiencia de productos manufacturados y patógenos provenientes del mundo no indígena (Fernández y Kelly 2007: 174). Sin embargo, algunos pueblos indígenas del Amazonas venezolano, exhiben una gama de diferenciación en los tipos y niveles de estos contactos (Idem: 176). Esta situación se presenta sobre todo en aquellos grupos indígenas que ocupan muy extensas áreas de selva, en las que podemos encontrar comunidades con contacto permanente, cotidiano y variado con agentes de la sociedad envolvente (indígena y no indígena), así como segmentos minoritarios que se mantienen ubicados en zonas muy remotas y de difícil acceso, rehuendo todo contacto con la sociedad nacional criolla... La información disponible actualmente permite una primera identificación de estos segmentos de sociedades amazónicas con historias muy recientes de contacto; o que establecen un distanciamiento de la sociedad nacional, manteniendo niveles mínimos de vinculación; o aquellos ubicados en zonas que presentan*

*grandes dificultades de accesibilidad geográfica para los agentes externos. Es el caso de algunas comunidades Piaroa del caño Colorado y el río Sipapo; Jödi de la Sierra de Maigualida; Yanomami de la Sierra de Parima, la Sierra de Unturán, y del río Siapa; Yekuana y Sanema del Alto Ventuari y Alto Caura; y Yanam del Alto Paragua. ...Contar con información más detallada sobre estas comunidades sería un primer paso necesario para el diseño e implementación de políticas de salud adecuadas a sus realidades y expectativas. En este sentido está por iniciarse un proceso de levantamiento de información demográfica básica, georeferenciación y atención primaria en salud en comunidades Yanomami del Alto Orinoco poco o nunca contactadas por organismos del Estado venezolano (lo cual no implica necesariamente que no sostengan o hayan sostenido relaciones con otros agentes externos no-Yanomami como misioneros, mineros, etc., o que miembros de estas comunidades se desplacen hacia zonas con presencia de estos agentes en Venezuela o Brasil). Este es un trabajo interinstitucional que involucra al equipo del Plan de Salud Yanomami (Ministerio de Salud), la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas (Ministerio del Ambiente), el Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur (Ministerio de la Defensa) y la Asociación Civil Wataniba (ONG).”<sup>7</sup>*

En el caso particular de la Defensoría del Pueblo, esta institución no sólo ha reconocido la implementación de políticas de salud dirigidas a estos grupos aislados, sino que también propone usar la amplia legislación existente para implementar medidas y políticas de protección a los grupos aislados, esto podría incluir el derecho a la demarcación de sus territorios, las salvaguardas ambientales del hábitat y la atención efectiva de la salud en áreas de difícil acceso. Al respecto en la respuesta al cuestionario citado, la Defensoría del Pueblo señala que: *“En la República Bolivariana de Venezuela, existen un conjunto de leyes específicas destinadas a la protección integral de los pueblos indígenas y de sus culturas en general, pero que también sirven para la adopción de medidas específicas para la protección y el resguardo de los pueblos indígenas que se mantienen en cierto aislamiento relativo o poco contacto. En consecuencia, si bien no existe una legislación específica sobre los pueblos indígenas en condiciones de aislamiento o contacto inicial, sí existen abundantes disposiciones que pueden ser implementadas para la lograr la protección de estos pueblos.”<sup>8</sup>*

#### **4.- Situación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento en Venezuela. Tendencias y Desafíos.**

##### **4.1.- Protección Territorial.**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece un capítulo completo sobre los derechos de los pueblos indígenas (Capítulo VIII del Título III), el cual comienza señalando en el artículo 119 que *“El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, **así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son***

***necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...***” Desde el punto de vista jurídico, la importancia fundamental de esta disposición está en que el Estado venezolano hace un reconocimiento expreso a nivel constitucional de la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, de su organización y autonomía interna (social, política, económica, cultural, idiomática y religiosa) y de los derechos territoriales originarios vinculados a sus posibilidades de vida y sobrevivencia.

En desarrollo del reconocimiento constitucional de la organización propia, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005) estableció la posibilidad de ejercicio de la autonomía como capacidad de autogestión de sus propios asuntos: ***“Artículo 5. Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a decidir y asumir de modo autónomo el control de sus propias instituciones y formas de vida, sus prácticas económicas, su identidad, cultura, derecho, usos y costumbres, educación, salud, cosmovisión, protección de sus conocimientos tradicionales, uso, protección y defensa de su hábitat y tierras y, en general, de la gestión cotidiana de su vida comunitaria dentro de sus tierras para mantener y fortalecer su identidad cultural... Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho de participar en la administración, conservación y utilización del ambiente y de los recursos naturales existentes en su hábitat y tierras.”***

Como ya se señaló anteriormente, los derechos territoriales están reconocidos en el artículo 119 de la Constitución, cuando este hace énfasis en que: ***“El Estado reconocerá... su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan. Corresponderá al Ejecutivo nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley.”*** El artículo 119, establece de manera expresa una obligación constitucional para el Estado venezolano, en el sentido de que corresponde al Ejecutivo nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus hábitats y tierras. En consecuencia, la demarcación no es una simple concesión que hace el Estado venezolano a los pueblos indígenas sino un mandato constitucional que debe ser realizado con los propios pueblos indígenas y sus comunidades.

Estas dos disposiciones, el artículo 119 constitucional y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, constituyen la base jurídica para proteger el modo de vida que mantienen los pueblos indígenas aislados en Venezuela y la salvaguarda de las tierras y territorios donde se realiza su vida material y cultural. De forma que, aún cuando en Venezuela no hay normas específicas que establezcan los criterios para la protección de grupos indígenas en aislamiento, si existen estas disposiciones que reconocen el derecho a la organización propia según su identidad cultural, el control sobre sus instituciones y formas de vida, y los derechos territoriales sobre los espacios que ocupan.

#### 4.1.1.- El Proceso Nacional de Demarcación.

Los diferentes análisis con relación a la falta de ejecución efectiva del proceso nacional de demarcación (como principal política pública para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Venezuela), hacen referencia a que más allá de la aparente voluntad política del Gobierno nacional y de otros órganos del Estado; expresada en normas constitucionales y legales; se han encontrado obstáculos y dificultades que tienen que ver con la falta de planificación y recursos suficientes que prioricen su desarrollo en cada una de las regiones con población indígena; la presencia de discursos contrarios a la demarcación y a los derechos indígenas propios de una visión integracionista, que hacen referencia a la seguridad nacional, a los peligros que afectan la integridad territorial, y a la presencia de supuestos intereses transnacionales en los territorios indígenas; la ausencia de definición de un procedimiento efectivo en los primeros años del proceso y de mecanismos operativos para resolver aspectos prácticos; y la falta de comparación con otras experiencias de demarcación favorables en América Latina como las de Brasil, Ecuador y Bolivia.

En un balance realizado por la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) sobre el Proceso Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas, al cumplirse quince (15) años de aprobada la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en diciembre de 2014, esta señala que: *“Reconocemos los esfuerzos realizados por el Ministerio del Ambiente y otros organismos del Estado venezolano, para organizar las estructuras iniciales (Comisión Nacional de Demarcación y Comisiones Regionales) y los procedimientos para realizar las demarcaciones a partir del año 2001; incluyendo las titulaciones de tierras de comunidades pequeñas, en el oriente del país... Pero también lamentamos que a partir del año 2006, el proceso se haya paralizado en varias oportunidades y por lapsos de tiempo más o menos largos, sin justificación y con pocos avances significativos en la materialización de este derecho constitucional. **En general, sentimos que el proceso de demarcación ha sido bastante lento, hay pocos avances con relación al número de hectáreas reconocidas y a los pueblos indígenas beneficiados, se han observado fallas vinculadas a la reducción de los espacios territoriales solicitados, la fragmentación de la unidad territorial de varios pueblos indígenas (Yukpa, Hoti, Pemón, Warao), la entrega de títulos por comunidades individuales y no como sujetos colectivos (pueblos con identidad específica); la falta de información a las organizaciones solicitantes por vía de autodemarcación sobre el estado de tramitación de sus expedientes, la legitimación en algunos casos de la presencia de terceros en tierras indígenas y las propuestas de figuras ambientales (parques nacionales) para sustituir las demarcaciones de hábitat y tierras, como en el caso del hábitat de los Ye’kuana - Sanemá del Caura, Estado Bolívar. Un estudio detallado del Proceso Nacional de Demarcación y sus resultados oficiales durante los últimos 15 años, evidencia que **sólo se ha demarcado aproximadamente el 12,4 % de los Hábitat y Tierras Indígenas, partiendo del número de comunidades censadas. En efecto, según información oficial existen en Venezuela aproximadamente unas 3101 comunidades indígenas (Ministerio de Pueblos Indígenas, 2007) y unas 2788 comunidades (Instituto Nacional de Estadística, Censo Indígena 2011), habiéndose entregado 80 títulos de demarcación en el período 2005 -*****

**2013, más 06 anunciados en octubre de 2014, que benefician a un total de 372 comunidades, por un total aproximado de 2.841.518 hectáreas en el período 2005 - 2014. Partiendo de la existencia aproximada de 3000 comunidades en toda Venezuela, consideramos que faltaría por demarcar el 87,6 % de los hábitat y tierras indígenas.”<sup>9</sup>**

#### **4.1.2.- La Demarcación del Pueblo Hoti (Jödi).**

Desde el año 2001, representantes del pueblo Hoti (Jödi) de los estados Amazonas y Bolívar comenzaron un proceso de autodemarcación de sus tierras, con asesoría y acompañamiento de expertos del Laboratorio de Ecología Humana del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC). Durante el primer semestre de 2006, se organizó el expediente – solicitud; incluyendo un conjunto de documentos requeridos por la ley venezolana para reconocer el hábitat y las tierras solicitadas por los indígenas. El expediente se entregó en agosto de 2006, en Puerto Ayacucho en las oficinas de la Comisión Regional de Demarcación de Tierras y Hábitats Indígenas del Estado Amazonas (CRDA), y en Ciudad Bolívar en las oficinas de la Comisión Regional de Demarcación de Tierras y Hábitats Indígenas del Estado Bolívar (CRDB).

El proceso de demarcación de los Hoti (Jödi) estuvo lleno de dificultades y problemas, por lo que al respecto se ha afirmado que: *“En favor del justo reclamo de los Jödi sobre su tierra está su manejo de los recursos, generador de biodiversidad y resiliencia ecológica (Zent 1998; Zent y Zent 2002, 2004), que hace considerar a los grupos humanos como responsables de la alta diversidad del Amazonas (Balée 1993; 1998; Posey 1998). La tierra es una noción polisémica aunque no abstracta para los Jödi: son sus montañas y cursos de agua, lagunas y valles, hondonadas y picos pero en especial significa en sus propias palabras “oraciones, purificaciones, cacería, recolecciones, alimentos, etc.”. La tierra es el soporte estructural de la cultura Jödi, la posibilidad de producir y reproducir vida propia y ajena... Pero la tierra Jödi además es el asiento de “lugares sagrados, animales sagrados, plantas medicinales y tradicionales, tiempo sagrado, creencias espirituales, árboles sagrados, ríos sagrados (...)” y de personas tangibles e intangibles como los jkyo gemodï “chamanes que nos protegen, son los espíritus en que creemos, porque la vida de las naturalezas dependen de ellos, y si destruimos las naturalezas, no vamos a sobrevivir en este mundo en que estamos hoy en día”. Sin ninguna contradicción la tierra Jödi, es “nuestra madre principal de nuestra comunidad, es nuestro seno principal de que vivimos. De muchos árboles y plantas que producen frutas y de muchos animales nos alimentamos y vivimos. De los árboles alimentamos las frutas, de las flores chupan las abejas para poder formar miel y más árboles y flores y frutos... Para poder conseguir todos esos alimentos necesitamos la demarcación así como está hecho, es decir tierra suficiente.”<sup>10</sup>*

El expediente fue finalmente tramitado y el título entregado en agosto de 2012, pero con una reducción aproximada del 40 % de las tierras solicitadas en la autodemarcación.<sup>11</sup> Esto motivo un pronunciamiento de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) quienes señalaron: *“Reconocemos los esfuerzos de la Comisión Regional de Demarcación del Estado Amazonas en la línea de comenzar a instruir los expedientes de los pueblos indígenas con solicitudes de demarcación pendientes...*

***Expresamos nuestra preocupación por la forma apresurada y sin consulta efectiva a los pueblos y comunidades indígenas afectados, en que se está llevando a cabo las aprobaciones de informes técnicos sin tomar en cuenta las propuestas de AUTODEMARCACIÓN presentadas por varios pueblos indígenas, las cuales han llevado a la REDUCCIÓN ARBITRARIA DE LA SUPERFICIE AUTODEMARCADA y generando conflictos entre los propios indígenas... El caso más grave reciente es el del pueblo HOTI del Estado Amazonas que ha visto reducida la superficie de su AUTODEMARCACIÓN en un 42,2 % en el informe técnico aprobado por la Comisión Regional de Demarcación. En efecto de un total de 368.944 Hectáreas solicitadas, la Comisión Regional sólo aprobó 213.579,47 Has, reduciendo arbitrariamente el área de la solicitud presentada y sin tomar en cuenta los criterios científicos y técnicos que la sustentaban, expresados por el personal del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) como asesores del proyecto.”***<sup>12</sup> Finalmente el título con la demarcación fue entregado en agosto de 2012, expresando que ***“El Gobierno Bolivariano certifica y otorga el título de propiedad colectiva sobre el hábitat y tierras a la comunidad indígena de Caño Iguana, del pueblo Hoti, Alto Ventuari, Estado Amazonas compuesto por una superficie de 223.028 has.”***<sup>13</sup>

#### **4.1.3.- La Demarcación del Pueblo Yanomami.**

Durante los últimos cinco (5) años, los indígenas agrupados en Horonami Organización Yanomami han venido trabajando en el proceso de autodemarcación de sus tierras, a través de la elaboración de mapas mentales, informes y legitimación de documentos en asambleas de comunidades. En marzo de 2016, la organización “Horonami” hizo entrega a la Comisión Regional de Demarcación del Estado Amazonas de su solicitud de apertura del expediente de demarcación por un total de 3.400.000 has, tal como lo establece el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas. El Coordinador General de “Horonami”, acompañado por los miembros de la Junta Directiva de la organización Yanomami, entregó la solicitud de demarcación a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Regional de Demarcación del Hábitat y Tierras Indígenas del Estado Amazonas, en un acto público. La entrega de esta solicitud de demarcación constituye un hecho de relevancia para los pueblos indígenas y en especial para el pueblo Yanomami, ya que es el resultado de un trabajo sostenido y colectivo de varios años, donde las bases de la organización y las comunidades, elaboraron mapas mentales, georeferenciaron su territorio y prepararon censos, entre otros requisitos necesarios para solicitar el inicio del proceso de demarcación. La autodemarcación propuesta incluye de manera particular, las áreas del territorio Yanomami donde se encuentran grupos aislados de este pueblo. En la actualidad continúa la sustanciación del expediente de demarcación ante la comisión regional y se está en la espera de un auto de apertura formal y presentación de nuevos requisitos.<sup>14</sup>

#### **4.1.4.- La Demarcación del Pueblo Piaroa (Uwottüja).**

El proceso de autodemarcación del territorio del pueblo Uwottüja de los 4 ríos (Sipapo, Cua, Autana y Guayapo), comenzó con los trabajos adelantados desde el año 2006, por la

Organización Indígena Pueblo Uwottüja del Sipapo (OIPUS) con el apoyo de personal técnico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG), que realizó una georeferenciación general del territorio, se elaboró un mapa digital con 1043 puntos y la definición de 39 categorías de manejo. Este mapa y la solicitud formal de demarcación por un total de 1.250.000 has, se entregó conjuntamente con el informe socio-antropológico, los mapas mentales, el informe técnico y los censos de las comunidades a la Comisión Regional de Demarcación del Estado Amazonas en mayo del 2008.<sup>15</sup> El expediente cuenta con auto de apertura y se ha sustanciado en diferentes aspectos, estando pendientes en la actualidad el estudio físico natural y algunos censos de comunidades. La organización OIPUS hace seguimiento al expediente en la comisión regional, ya que la poligonal solicitada incluye las tierras donde habitan varios grupos Uwottüja en condiciones de aislamiento voluntario, en el alto río Cuao y en el Guayapo.

En mayo de 2012, se inició un proceso de gestión territorial y elaboración del plan de vida con la asesoría técnica del Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”, definiéndose las zonas de vida (etnoecosistemas) y las áreas de manejo (zonas de uso) del territorio y se está documentando la normatividad de uso y manejo para estas áreas. De esta manera y de forma participativa en asambleas y reuniones, se han establecido las acciones y la planificación de trabajo en gestión territorial y los componentes del plan de vida. Al respecto, Guillermo Arana líder del pueblo Uwottüja ha señalado *“Por eso exigimos la titulación de nuestro propio territorio. Es un mandato constitucional, por lo tanto es un derecho que tenemos los pueblos indígenas, donde nos garantizan nuestra libredeterminación como pueblos originarios, con identidad propia y con especificidades culturales claramente definidas. No queremos que personas extrañas se aprovechen de nuestros recursos, porque nuestra selva es para el futuro, para nuestros hijos y para los hijos de los otros pueblos indígenas que se encuentran dentro del territorio, pero sobretodo es para todos los Uwottüja que aún no han nacido...”*<sup>16</sup>

#### **4.2.- Invasión del Hábitat y Daños Ambientales por Minería Ilegal. Nueva Política Minera del Estado Venezolano.**

##### **4.2.1.- Minería Ilegal en Territorio Hoti (Jödi), Yanomami y Piaroa (Uwottüja).**

En los últimos años ha habido un aumento de las actividades mineras ilegales, sobre todo en áreas remotas y de difícil acceso donde se encuentran los grupos de estos tres pueblos indígenas en condiciones de aislamiento.<sup>17</sup> La situación es tan grave que las organizaciones indígenas agrupadas en la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA) y la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM), solicitaron al Presidente de la República, Nicolás Maduro, mediante comunicación de abril de 2016, adoptar medidas urgentes frente al grave y creciente problema de la minería ilegal en la Amazonía venezolana. Las organizaciones señalan en su escrito que: *“Estamos profundamente preocupados debido a la creciente actividad minera ilegal (minería de oro) en varias zonas del estado Amazonas, la cual afecta numerosos pueblos y comunidades indígenas de la región. Durante los últimos años (2014 – 2015 – 2016) se ha observado un incremento de la minería ilegal en los cauces de*

*numerosos ríos y zonas de selva alta, incluyendo la utilización de máquinas motobombas, que utilizan métodos de dragado de las aguas de los ríos para la extracción de oro. el resultado de esta actividad ilegal ha sido una evidente destrucción ambiental en zonas como el Parque Nacional Yapacana, y los ríos Orinoco, Atabapo, Guainía, Sipapo - Guayapo, alto Cuao, Ocamo, Manapiare - Ventuari, Parucito - Majagua, Parú, Asita, Siapa y otros; contaminación de las aguas por presencia de mercurio y otras sustancias tóxicas, así como la alteración del ecosistema fluvial en general, incluyendo la vida de numerosos peces que son fuente de alimento para las comunidades indígenas. En las áreas afectadas se observan impactos ambientales como deforestación de grandes cantidades de selva tropical, desviación del curso de las aguas de ríos y caños, procesos de sedimentación y la afectación de numerosos ecosistemas amazónicos. Debido a la alta fragilidad ecológica de los ecosistemas amazónicos, y que en su mayoría nuestros hábitats y tierras no han sido demarcados como reconoce el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; ratificamos que la vocación natural del estado Amazonas deberá ser de preservación de recursos hídricos para el futuro del país, conservación de la diversidad biológica, y realización de actividades económicas sostenibles en la Amazonía (agroforestería, artesanía, silvicultura, agricultura cónsona con el ambiente -cacao orgánico-, pesca artesanal, ganadería bufalina no extensiva, apicultura y ecoturismo. creemos que también se pueden promover fuentes alternativas de energía como la energía solar e hidroeléctrica a menor escala previo estudio de impacto ambiental.”<sup>18</sup>*

De igual manera en febrero de 2016, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), expresaron preocupación pública por la invasión de mineros ilegales en la zona del río Parucito y sus afluentes (Municipio Manapiare) y por las agresiones y amenazas de que estaban siendo víctimas los pueblos Yabarana, Hoti y Panare; habitantes originarios de esa zona, donde se encuentran grupos aislados; afectando sus derechos constitucionales al territorio (art. 119), al ambiente sano (art. 127) y a la integridad personal y cultural (art. 121), declarando lo siguiente: *“La creciente actividad minera ilegal, afecta a numerosas comunidades indígenas de la región (ríos Parucito, caño Majagua, caño Mosquito, caño Corobita, serranía de Maigualida, caño Asita y río Parú), quienes vienen denunciando la minería ilegal en estos ríos y la invasión de sus territorios por un número importante de mineros ilegales y grupos armados. Esta situación ha sido denunciada ampliamente por la organización indígena Yabarana del Parucito (OIYAPAM) y la Organización Ye’kwana KUYUNU, y es conocida por las autoridades militares de la región (ZODI – Amazonas), a quienes se les ha solicitado en varias oportunidades el desalojo de los mineros, labores de vigilancia y control, para evitar la entrada de los mineros ilegales.”<sup>19</sup>* La Organización Yabarana del Parucito (OIYAPAM) ha señalado que durante los dos últimos años (2015-2016) se ha observado un incremento de la minería ilegal en el cauce del río Parucito y sus afluentes, y en el río Parú; sin que haya un control efectivo del problema. Insisten en que en toda la zona de la Serranía de Maigualida, (hábitat Jöti y sus grupos en aislamiento), continúan las agresiones a este pueblo, en la zona de caño Mosquito, con actividades de extracción ilegal de oro y otros minerales,

causando graves daños ambientales como la destrucción de grandes extensiones de selva y bosque, alteración del curso de los ríos y contaminación por mercurio.

Por todo esto, “OYAPAM” presentó una solicitud ante las autoridades militares de la región en la cual señala que: *“En octubre y noviembre de 2014, hubo presencia de grupos de mineros ilegales extranjeros trabajando minería del oro en la zona del caño Corobita, afluente del Parucito, usando para ello máquinas – motobombas, grandes mangueras y mercurio (azogue), que causan graves daños ambientales (destrucción de selva y bosque) y contaminación del agua en la zona, habitada por nuestras comunidades. Los mineros ilegales, una vez que salieron del sector Corobita, se han reubicado en la zona del caño Mosquito (Yuepa), afluente del Parucito, aguas arriba. **Lo más grave es que en este caño Mosquito hay varias comunidades del pueblo Hoti que hasta ahora se han encontrado aisladas y sin mucho contacto, poniéndose en peligro su salud y su vida, ya que los hoti, son muy vulnerables a las enfermedades introducidas por los mineros. Su hábitat y tierras también se encuentran en peligro por destrucción de la selva (subsistencia) y por contaminación del agua con mercurio.”***<sup>20</sup>

En el mismo sentido, el **Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”** alertó en un comunicado en febrero de 2016, la grave situación que estaban viviendo los pueblos Yabarana, Hoti y Panare en el Municipio Manapiare del estado Amazonas. La Asociación Wataniba expresó *“...preocupación por la actividad minera ilegal que se viene desplegando en el Municipio Manapiare, que afecta de manera continua a diversas comunidades de los pueblos indígenas Yabarana, Hoti y Panare y vulnera sus derechos humanos. Esta situación que se viene desarrollando desde hace varios años ha tenido una incidencia directa en el ecosistema, debido a la afectación de los ríos y la selva, que es la principal fuente de alimentos de los pueblos indígenas de Amazonas, lo que ocasiona una vulneración de manera directa al derecho al buen vivir y, en particular, al derecho a la salud y la alimentación.”*<sup>21</sup>

Con relación a la minería ilegal en territorio Yanomami, hay que destacar que a mediados de los ochenta comenzó una ocupación de su territorio en Venezuela y Brasil, por miles de mineros ilegales comúnmente llamados “garimpeiros”, con la finalidad de explotar oro y otros minerales en la zona. Esta invasión está ampliamente documentada y ha causado entre los Yanomami numerosas muertes por enfermedades, ataques violentos y agresiones, masacres y graves consecuencias ambientales y socioculturales. Desde que los garimpeiros invadieron su territorio, han muerto decenas de indígenas debido a la introducción de enfermedades epidémicas y endémicas transmitidas por los mineros, pero también por violencia y agresiones. En 1992, la presencia garimpeira se estimó en 2000 mineros ilegales entre Venezuela y Brasil; y a comienzos de 1993, se reportaron cifras de entre 10.000 y 15.000 mineros. Entre junio y julio de 1993, ocurrió la llamada “Masacre de Haximú”, en la que fueron asesinados 16 Yanomami; en su mayoría mujeres y niños que fueron atacados en su shabono (vivienda tradicional) por un grupo de garimpeiros fuertemente armados, debido a los conflictos por ocupación del espacio. A los ataques violentos, se suman numerosas muertes por malaria, sarampión, hepatitis, problemas respiratorios y desnutrición, que aumentan con la movilidad de los mineros.

Lo que está claro es que desde que comenzó la invasión del área Yanomami por el garimpo brasileño, los mineros han entrado y operado en territorio venezolano, produciendo destrucción ambiental y contaminación del hábitat y las aguas, por uso de sustancias como mercurio. Los mineros han desarrollado una presencia cíclica en el área, ya que las acciones de vigilancia por parte del Estado venezolano no han sido permanentes. A partir del año 2002, hubo reportes que indicaban una nueva invasión del territorio Yanomami en ambos lados de la frontera; información según la cual centenares de garimpeiros se aprovecharon de la paralización de los operativos de control y vigilancia en Brasil y Venezuela, volviendo invadir la tierra indígena Yanomami. En los años 2004 y 2005, se produjo un aumento de la presencia de garimpeiros en tierra Yanomami, debido a los cambios en la política de salud en la zona, que desmontaron la red de radios en el área y la posibilidad de los propios Yanomami reportaran la presencia de mineros, así como el aumento de los precios del oro en los mercados internacionales. En los años siguientes se dio una fuerte invasión de mineros ilegales en toda la cuenca de los ríos Caura y Erebató (Estado Bolívar) habitadas por los pueblos Ye'kuana y Sanema (subgrupo Yanomami), con graves daños ambientales y contaminación. Esto motivó la creación del Plan Caura 2010, por parte de las Fuerzas Armadas Nacionales, que tenía como objetivo el desalojo de los mineros y el control de la actividad en la zona.

A inicios de abril de 2010, un grupo de Yanomami de la zona de Parima, informaron de la muerte de miembros de las comunidades de Ushisiwe y Momoi, por la acción de los garimpeiros, que actuaban en la zona de Shimaraoshe en el Alto Ocamo; señalando que los mineros tenían varios años trabajando en la zona y solicitando la intervención de las fuerzas armadas venezolanas para desalojar a los mineros. A propósito de esta información una comisión del Gobierno y el Ejército venezolano llegaron hasta la zona de Momoi, encontrando numerosas evidencias de la presencia y actividad minera en zonas cercanas a las comunidades. Igualmente para el año 2010, la comunidad de Harau, formada por sobrevivientes de la masacre de Haximú, fue nuevamente víctima de la presencia de garimpeiros en sus tierras, y en consecuencia de fuertes epidemias que causaron muertes por malaria en la zona. A fines de este mismo año se informó de una epidemia de paludismo que habría causado un número indeterminado de muertes en las comunidades Yanomami de Maiyotheri, Awakau y Pooshitheri, ubicadas en zonas de difícil acceso en las cabeceras del Putaco, afluente del Ocamo, donde se encuentran grupos bastante aislados. A inicios de 2011, algunos Yanomami del sector Parima "B" reportaron haber recibido información por radio desde la comunidad de Thorapiwei sobre numerosos enfermos, fallecidos y presencia de garimpeiros en la zona de Momoi y Hokomawe, ambas ubicadas muy cerca de la frontera con Brasil, en las cabeceras del río Ocamo.

En febrero de 2012, HIRONAMI Organización Yanomami, informó a representantes de las Fuerzas Armadas, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, de la permanencia de campamentos mineros ilegales (garimpo) en los sectores de Momoi, Hokomawe, Parima y otras zonas del territorio Yanomami. Esta información generó dos sobrevuelos militares en helicóptero con participación de la organización indígena, lo cual permitió confirmar la presencia de campamentos en estas zonas. En agosto de 2012, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía (COIAM) conjuntamente con HIRONAMI

Organización Yanomami, emitió un comunicado en el cual señalaba que según información recibida de un grupo de Yanomami a fines del mes de julio, habría ocurrido un ataque violento de mineros ilegales brasileños, causando la muerte de un número indeterminado de indígenas en una comunidad llamada Irotatheri en las cabeceras del río Ocamo. El documento precisa que desde el año 2009, se venía denunciando la presencia de garimpeiros en el área, y se solicita una investigación judicial urgente, el traslado de una comisión a la zona y acciones bilaterales con Brasil para enfrentar el grave problema de la entrada de garimpeiros y sus agresiones al pueblo Yanomami. Si bien las acciones gubernamentales emprendidas en este caso no permitieron comprobar los hechos violentos de garimpeiros contra los Yanomami de la zona, la situación denunciada si permitió evidenciar y hacer pública la presencia de mineros en esa amplia margen fronteriza con Brasil.<sup>22</sup> Durante los años siguientes, 2013, 2014, 2015, y 2016, ha continuado la entrada cíclica de garimpeiros a tierras Yanomami, y hay reportes de un aumento de su actividad en el Alto Ocamo, Padamo, Metacuni (Estado Amazonas), y otras zonas como el río Caura y el Erebató (Estado Bolívar).

Con relación a la minería ilegal en territorio del pueblo Uwottüja, en los últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017) se ha producido una ocupación de su territorio por parte de mineros ilegales en la zona del alto río Sipapo, alto río Guayapo y alto Cuao, quienes están explotando oro y coltán en la zona, con la custodia de grupos armados provenientes de países fronterizos. Esta situación ha sido denunciada por la Organización del Pueblo Uwottüja del Sipapo (OIPUS), quienes no sólo han fijado posición pública, sino que han presentado el problema a las autoridades militares y gubernamentales regionales y nacionales, solicitando la adopción de medidas para desalojar a los mineros y controlar la situación de la presencia de grupos armados que han invadido el territorio Uwottüja de los cuatro ríos. Esta situación y los impactos ambientales y socioculturales no han sido evaluados por las instituciones competentes del Estado. Desde la perspectiva de los grupos en aislamiento voluntario del pueblo Uwottüja, esta intervención minera y de grupos armados se encuentra en áreas cercanas a los lugares donde hay pequeñas comunidades aisladas y negadas al contacto (alto Cuao) y grupos Maco (subgrupo Uwottüja) habitantes de las cabeceras del río Guayapo.

#### **4.2.2.- Nueva Política Minera del Estado Venezolano.**

Desde agosto de 2012, el gobierno nacional anunció los lineamientos de la nueva política minera del Estado venezolano, en lo que se denominó, el **“Arco Minero del Orinoco”**, que en su primera fase generó la firma de convenios bilaterales con la República Popular China, a través de la empresa trasnacional CITIC Group, para la exploración y explotación de diferentes minerales en varias regiones del país, especialmente al sur de Venezuela en los estados Bolívar y Amazonas. Esta nueva política de promoción minera, también se incluyó en varios decretos firmados por el Presidente de la República y particularmente en el denominado **“Plan de la Patria 2013 -2019”**, el cual expresa en el punto N° 3.4.2 la idea de: *“Promover y acelerar el Desarrollo del Arco Minero. Crear un marco legal que garantice el control soberano y hegemónico del Estado en el desarrollo de la cadena productiva del sector minero y sus actividades conexas”*.<sup>23</sup>

Esto generó un pronunciamiento de las organizaciones indígenas de Amazonas, quienes en marzo de 2013, emitieron un comunicado para revisar y analizar los diferentes aspectos de la política minera del Gobierno venezolano y los planes estatales que afectan sus derechos, señalando que: *“Expresamos nuestra profunda preocupación por los diferentes planes y proyectos de supuesto desarrollo minero que se han anunciado desde el Gobierno Nacional y que han aparecido publicados en diferentes medios de comunicación públicos y privados, referidos fundamentalmente a la implementación del llamado ARCO MINERO DEL ORINOCO (2011) y al Acuerdo con la Empresa Trasnacional China “Citic Group” (2012). Rechazamos la intención de implementar de manera inconsulta el denominado Arco Minero del Orinoco, como principal política que tiene por finalidad promover la exploración y explotación de los diferentes minerales existentes en la región Guayana, afectando nuestros territorios e integridad sociocultural. Esta política desarrollista y extractivista tiene marcados matices capitalistas y es contraria a nuestra concepción sobre la vida y la madre naturaleza como bien primordial para el sustento colectivo. Cuestionamos con particular intención el Acuerdo Bilateral entre el Gobierno Venezolano y la empresa trasnacional china “CITIC Group” destinado a realizar la exploración minera en diferentes lugares de la geografía nacional para el levantamiento de una mapa minero y la prospección de diferentes minerales en el Estado Amazonas (Campamentos Chinos en Ocamo, territorio Yanomami, Cacurí territorio Ye’kuana, Solano territorio Arawako, Santa Bárbara territorio multiétnico y Puerto Ayacucho territorio multiétnico) en amplios espacios indígenas que puede comprometer la vida colectiva futura, por la implementación de proyectos que afecten el territorio. Nos preocupa con particular cuidado el hecho de que se pretendan imponer estos proyectos, aún cuando el Gobierno nacional no ha realizado con efectividad la demarcación de nuestros hábitat y tierras y sin la debida consulta previa e informada violenta lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución de la República y las disposiciones de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Solicitamos al Gobierno Nacional la revisión urgente de estos proyectos y la no implementación de los mismos en territorios y comunidades indígenas debido a los posibles impactos destructivos ambientales y socioculturales.”*<sup>24</sup>

#### **4.2.2.1.- Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”.**

Recientemente el Presidente de la República, Nicolás Maduro, mediante decreto N° 2.248, publicado en Gaceta Oficial N° 40.855, del 24 de febrero de 2016, creo la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”, cuyo objeto fundamental según el artículo 1 del decreto, es crear los estímulos necesarios para incrementar las capacidades de aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales en el Arco Minero del Orinoco, con criterios de soberanía, sustentabilidad y visión sistémica. El Arco Minero del Orinoco, está focalizado en el estado Bolívar y es un proyecto que tiene una superficie de 111.846 Km<sup>2</sup>, duplicando así la Faja Petrolífera del Orinoco. El Arco Minero del Orinoco se propone explorar y explotar las grandes potencialidades para la extracción de minerales como oro, cobre, diamante, coltán, hierro, bauxita y otros minerales de alto valor industrial y el objetivo es convertirlo en un eje estratégico para la generación de riqueza en el país.

Durante la activación del proyecto del Arco Minero del Orinoco (24 febrero de 2016), el Presidente Nicolás Maduro, expresó: *"El arco minero del Orinoco es una fuente magnífica y extraordinaria que tiene Venezuela y que hoy activo como fuente de riqueza, para que vaya equilibrando los ingresos, que los vaya diversificando y vaya sustituyendo al petróleo como única fuente de divisas internacionales... El concepto es hacer una explotación respetuosa del ambiente y hacer un proceso de desarrollo industrial en Venezuela, de industrialización del oro, del cobre, del diamante, avanzar a un nuevo concepto de desarrollo combinando la gran inversión y tecnología... Lo tenemos todo para activar este gran motor, por los actores fundamentales, inversionistas nacionales, los más importantes inversionistas del mundo de 35 países, con nuestra minería artesanal pequeña y mediana como una gran experiencia, a la cual le estamos dando y le vamos a dar un trato especial"*.

25

La exploración y extracción de minerales en el Arco Minero del Orinoco se ubica en cuatro zonas: **Área 1** de 24.717 Km<sup>2</sup> limitada por el río Cuchivero, para extracción de diamante, coltán, bauxita; **Área 2** de 17.246 Km<sup>2</sup>, limitada por los ríos Cuchivero y Aro, para extracción de minerales no metálicos y oro aluvional; **Área 3** de 29.730 Km<sup>2</sup>, limitada por el río Aro, para extracción de hierro, oro y bauxita; **Área 4** de 40.152 Km<sup>2</sup>, Municipio Cedeño) para extracción de cobre, caolín, dolomita y oro; además se contempla al sur del estado Bolívar **un bloque especial** de 1.754 Km<sup>2</sup> limitada por el río Icabarú afluente del río Caroní, para extracción de diamante y oro. En todas estas áreas hay territorios indígenas tradicionales, y en el caso del alto río Cuchivero, con presencia de grupos del pueblo Hoti (Jödi) en condiciones de aislamiento.

El Ministro de Petróleo y Minería; y Presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA), Eulogio Del Pino, expresó que este sector *"...tiene capacidades industriales extraordinarias para su explotación; queremos que el diamante sea un gran motor productivo nacional que construya con la diversificación de divisas; para ello ponemos a su disposición el mapa minero nacional."*<sup>26</sup>

#### **4.2.2.1.1. Impactos Ambientales y Socioculturales**

Varios expertos han alertado sobre las consecuencias ambientales y socioculturales de la ejecución del proyecto del Arco Minero del Orinoco; especialmente por los graves impactos que produciría en muchas comunidades indígenas. Dentro de estas posibles consecuencias se pueden destacar la eliminación y alteración de los ecosistemas terrestres y acuáticos, afectando las actividades tradicionales de los pueblos indígenas sobretodo las vinculadas a su alimentación (siembra, caza, pesca y recolección); la disminución de la biodiversidad amazónica; la contaminación de los ríos Cuchivero, Aro, Cuyuní y Orinoco; la contaminación y gran aporte de sedimentos de los ríos Icabarú al río Caroní y de este al embalse del Guri, principal fuente de energía del país; y la proliferación de enfermedades como la malaria que afectan de forma particular a las comunidades indígenas presentes en la zona, incluyendo las comunidades Hoti (Jödi) del Alto Cuchivero y las Sanemá (sub-grupo Yanomami) del Alto Caura que se encuentran en condiciones generales de aislamiento y poco contacto.

Al respecto, un grupo de científicos del Instituto de Zoología y Ecología Tropical de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela han señalado que: *“Debido a la gran extensión y ubicación del proyecto nos encontramos en la obligación de alertar a la nación de las posibles consecuencias ambientales que se pueden derivar de llevar a cabo actividades de megaminería en una de las áreas más diversas del país. Entre las consecuencias ambientales que consideramos más importantes están: La actividad minera, tal y como está planteada, fragmentará los ecosistemas de la zona, en su mayoría bosques, provocarán una importante pérdida de especies tanto de flora como de fauna, algunas de las cuales ya se encuentran amenazadas. Los bosques continuos que queden en pie correrán riesgo de degradarse progresivamente dada las severas condiciones que tendrán las áreas deforestadas, las cuales propician sequías locales. La zona del sur del Orinoco representa el área con mayor biodiversidad del país. El tipo de minería planteada, producirá la modificación del terreno y pérdida de suelo. En las áreas que requieren la minería a cielo abierto resulta difícil la recuperación de los ecosistemas. Esta actividad generará una enorme cantidad de sedimentos que tendrán a su vez compuestos contaminantes como en el caso del cianuro, que se convertirán en un pasivo ambiental.”*<sup>27</sup>

En un documento público denominado, **“Detener el ecocidio minero en la cuenca del Orinoco es urgente. Un Exhorto al Gobierno Nacional”**, un numeroso grupo de académicos, intelectuales, ambientalistas, indigenistas, periodistas, defensores de derechos humanos, y movimientos sociales, piden al gobierno nacional suspender el proyecto, y manifiestan su preocupación sobre las irreversibles consecuencias socioambientales que produciría el Arco Minero del Orinoco. En el escrito señalan que: *“La minería a cielo abierto y el uso de cianuro que ella supone han sido prohibidas en varios países y regiones del mundo, dado que es una de las actividades industriales más agresivas y letales, en términos ambientales, sociales y culturales... El Arco Minero, cuyos impactos se sumarían a los del proyecto de la Faja Petrolífera del Orinoco, se desarrollaría en el medio de la cuenca hidrográfica más importante del país, amenazando con secar en una gran proporción y contaminar aún más fuentes de agua vitales para el sostenimiento del ecosistema y la vida humana. Uno de los proyectos bandera de esta nueva expansión del extractivismo es el Arco Minero del Orinoco, anunciándose con orgullo un proyecto que implica la apertura a unas 150 compañías internacionales, basado en la liberalización y desregulación de zonas completas contempladas como “Zonas Estratégicas de Desarrollo Nacional”, se está impulsando la megaminería a cielo abierto de oro, diamantes, coltán, entre otros, en una zona caracterizada por un delicado equilibrio ecológico, de gran importancia para el desempeño integral de la vida en el país... **De llevarse a cabo lo acordado por el gobierno para el Arco Minero, varios pueblos indígenas se verían seriamente vulnerados.** En la actualidad, los ye'kuana y sanemá en la cuenca del río Caura, o los warao en el Delta del Orinoco, por mencionar sólo algunos, padecen los efectos de la contaminación con mercurio, enfermedades y agresiones por parte de diversos actores, producto de la minería ilegal. También se ven afectados los e'ñepa, kari'ña, pemón, mapoyo, wotjüja, y yabarana entre otros. **Una escala mayor de actividad minera podría generar la destrucción de sus bases materiales de vida, su desarraigo, la violación de sus derechos humanos y, en última instancia, su desaparición.**”*<sup>28</sup>

Sobre los efectos del Arco Minero en los pueblos indígenas de la región amazónica, es importante destacar el planteamiento de la Coordinación del Centro de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG): *“El Arco Minero comprende tanto la margen derecha como la margen izquierda del Orinoco y va desde el río Apure (tierra de los Pumé) pasando por Palital (zona Kari’ña frente a Ciudad Guayana) hasta el límite con el Estado Delta Amacuro en Barrancas (Zona Warao) por la margen izquierda; y luego entra hacia la margen derecha del Orinoco, hacia el Cuyuni (zona Arawak, pemón y kari’ña), a la zona de influencia del Parque Nacional Canaima (Pemón), al río Paragua (afluente del Caroní - Pemón, Sapé, y tierra de los últimos Uruak y Arutani) y luego cae al Aro (zona Kari’ña) desde donde avanza hacia la cuenca del Caura (zona ye’kwana, sanema), **la atraviesa y sigue hacia el Monumento Natural Sierra de Maigualida (zona Hoti) hacia el Cuchivero (zona Eñe’pa-Panare)** y va hacia el Parguaza (zona Wanai –Mapoyo, Piaroa) de donde regresa al punto original en donde también hay ocupación estacional Hiwi. **Después de la experiencia del Caura, y de los efectos documentados de la extracción minera en las zonas indígenas, nos preguntamos si lo que realmente producirá este proyecto no es la desaparición masiva de los pueblos indígenas de la región, su aún más acelerado etnocidio.**”*<sup>29</sup>

#### **4.2.2.1.2.- Decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Ecosocialista y Salvaguarda de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Actividad Minera.**

Para mitigar las fuertes críticas que generó el proyecto del Arco Minero del Orinoco, el Presidente de la República, dictó el Decreto N° 2265, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.864 del 08 marzo de 2016, denominado **“Decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Ecosocialista y Salvaguarda de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Actividad Minera.”** Dicha instancia es un órgano consultivo y asesor de carácter permanente, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel (Art.1). El objeto de la comisión es asesorar al Presidente de la República y demás órganos del ejecutivo nacional en la toma de decisiones estratégicas vinculadas con la preservación de las áreas de especial importancia ecológica, y de las aguas, para el desarrollo armónico de la actividad minera, garantizando que el aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales se efectúe sin lesionar la diversidad biológica de esos territorios, integrando y articulando la cultura, tradiciones y costumbres ancestrales de los actores que hacen vida en esos espacios con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas (Art. 2). El decreto también insiste en que corresponde a la comisión atender como expresión constitucional la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas como componente sustancial de todo plan de desarrollo ecosocialista de la actividad minera (Art. 3).

En la práctica esta comisión no ha funcionado, y en sus comienzos se dedicó a visitar algunas áreas habitadas por pueblos y comunidades indígenas dentro de los límites del proyecto del Arco Minero, con la finalidad de convencerlos de las bondades de la actividad minera en sus territorios y de plantear la oportunidad de participar en la ejecución directa de planes de minería. Sin embargo, no obstante que dentro de los principales objetivos de

la comisión están los de proteger los derechos indígenas en la ejecución del Arco Minero del Orinoco, no hay evidencia pública (más allá de algunas reuniones puntuales para convencer a las comunidades de participar en el proyecto) de que se haya cumplido con el requisito constitucional de la consulta previa, libre e informada, previsto en el artículo 120 de la Constitución y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

#### **4.2.3.- Creación del Parque Nacional Caura.**

Recientemente el Ejecutivo Nacional ha creado el denominado **“Parque Nacional Indígena Popular Caura”**, mediante el Decreto Presidencial N° 2.767, publicado en Gaceta Oficial N° 41.118 del fecha 21 de marzo de 2017, estableciendo en el artículo 1, que *“Se crea el Parque Nacional Caura, en jurisdicción de los Municipios Sucre, Cedeño y Bolivariano Angostura del Estado Bolívar, y Manapiare del Estado Amazonas, con una superficie de siete millones quinientas treinta y tres mil novecientas cincuenta y dos hectáreas (7.533.952 has), a objeto de fortalecer una política integrada de gestión ambiental y de ampliar la garantía de protección y recuperación de sus características ecológicas, nacientes de importantes cursos de agua, reservorio de biodiversidad, frágiles ecosistemas, presencia de pueblos y comunidades indígenas y ejercicio de la soberanía nacional.”*

El decreto expresa que la finalidad del Parque Nacional Caura es la protección ambiental de ese amplio territorio de especial importancia ecológica. Esto se observa desde la fundamentación en la que se expresa que la región del Caura representa un espacio natural altamente conservado, con grandes extensiones de bosques y montañas donde nacen importantes ríos, además de formaciones naturales únicas de especial importancia ecológica y geomorfológica, incluyendo la necesidad de impulsar una política integrada de gestión ambiental para la región. Desde este punto de vista es innegable la necesidad de preservación especial de la zona y la importancia de la creación de esta figura de protección ambiental. Las preguntas y dudas sobre su creación más bien se refieren a la oportunidad de la medida y a su eficacia actual en el contexto de una cuenca intervenida desde hace más de una década por la minería ilegal, la cual ha sido incontrolada y ha causado graves daños ambientales y socioculturales en la región, incluyendo la deforestación de grandes extensiones de bosques y la contaminación de las aguas de la cuenca por presencia de mercurio. Otra interrogante se refiere a que la creación de este parque se realiza en el contexto de la ejecución del proyecto de exploración y explotación minera denominado “Arco Minero del Orinoco” ampliamente cuestionado por organizaciones ambientalistas, sociales, científicas e indígenas, por sus posibles impactos ambientales y socioculturales en la región. Surge la duda de si su creación es sólo formal para mitigar las críticas actuales, o si hay una verdadera intención de protección y saneamiento del área.

**El decreto destaca la presencia de los pueblos Ye'kwana, Sanema y Hoti, los cuales han desarrollado formas de vida según sus tradiciones y costumbres, da la posibilidad de que las comunidades indígenas realicen sus aportes en la elaboración del Plan de Manejo y**

**Reglamento de Usos** (Artículo 5) y de que participen en las labores de guardería ambiental ejercidas por la Guardia Nacional (Artículo 6). Sin embargo, el texto del decreto no hace referencia expresa al reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas sobre sus hábitats y tierras en los términos establecidos en el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. En este aspecto, cabe preguntarse si la figura de un parque nacional, cuya finalidad es fundamentalmente de protección ambiental; es la figura más apropiada para la protección de los derechos territoriales indígenas. Al respecto hay que señalar, que sin quitar el valor y la importancia que tienen las áreas ambientales protegidas, la finalidad del reconocimiento de los derechos indígenas sobre sus tierras es, como señala la propia Constitución, la de garantizar sus formas específicas de vida mediante la garantía de sus derechos originarios. **En este sentido, destaca la presencia de los pueblos Hoti (Jödi) y Sanemá (Yanomami) dentro de los linderos del parque (Serranía de Maigualida y Alto Caura -Erebato), donde hay grupos de estos pueblos indígenas en condiciones de aislamiento.**

#### **4.3.- Grave Situación de Salud y deficiencias en la Atención Sanitaria.**

Los tres pueblos indígenas que tienen grupos en aislamiento en la Amazonía venezolana (Hoti, Yanomami y Piaroa) presentan situaciones graves de salud, debido a diferentes factores geográficos y epidemiológicos. Los Hoti vinculados a las comunidades de “Caño Iguana”, estado Amazonas, antigua misión religiosa evangélica, y “San José de Kayamá”, estado Bolívar tienen acceso al sistema público de salud por la presencia de ambulatorios médicos en ambos centros. Por el contrario, los Hoti semi-nómadas de la Serranía de Maigualida, por una parte no tienen acceso al sistema de salud, y por la otra están expuestos a la trasmisión de enfermedades como el paludismo debido a la entrada de mineros en su territorio, sobre todo por los caños Mosquito y Asita. En el caso de los Piaroa, si bien la mayoría de las comunidades tiene acceso al sistema público de salud; en el último año (2016) ha habido un aumento considerable de los casos de malaria en sus comunidades, debido al crecimiento de la actividad minera ilegal en la cuenca del Sipapo. Esta situación se presenta de manera particular en el alto Cuao, donde se encuentran los grupos en aislamiento voluntario del pueblo Uwottüja, que están expuestos a la penetración de mineros que contaminan los ríos con mercurio y crean focos de trasmisión de malaria.

La situación vivida por los Yanomami desde hace varias décadas, está referida a los graves problemas de salud por la presencia de enfermedades endémicas y epidémicas que afectan a numerosas comunidades, y que han producido aumentos de la morbilidad y la mortalidad sobre todo en áreas de difícil acceso. La situación se caracteriza por la presencia de enfermedades como el paludismo (malaria), que en algunos lugares del Alto Orinoco es hiperendémico; por el aumento de enfermedades respiratorias agudas y graves; la hepatitis en sus diferentes tipos; varios brotes de oncocercosis; las diarreas en la población infantil; las enfermedades de la piel y la desnutrición severa de niños y adultos. A esta situación se suman los problemas de funcionamiento del Distrito Sanitario del Alto Orinoco, referidos a las deficiencias en la infraestructura médica, la dotación de equipos y

medicinas, el apoyo logístico permanente (carencia de combustible para el transporte fluvial y apoyos aéreos), y dificultades para el acceso a comunidades remotas, vacunaciones y cadenas de frío. Esto ha generado que, en determinados momentos los servicios médicos y el acceso a la salud de los Yanomami hayan sido limitados.

Al respecto se ha señalado que: *“Hay dos problemas fundamentales del sistema de salud que atiende a los Yanomami. La primera es la baja cobertura del sistema que aún deja totalmente desatendidos aproximadamente al 41 % de la población. La segunda la constituye la sumatoria de fallas operativas dentro de la red ambulatoria que ya existe y su vínculo con la Dirección Regional de salud. Entre ellas encontramos: la falta crónica de recursos logísticos, suministros médicos y personal médico, la inestabilidad laboral del personal yanomami de salud y la falta de supervisión... fallas en la recolección y análisis de la información epidemiológica; baja capacidad de mantenimiento de equipos médicos y logísticos, falta de una estrategia de captación y capacitación de profesionales de la salud”*.<sup>30</sup>

Sin embargo, destaca la puesta en marcha del Plan de Salud Yanomami (PSY), que ha tenido como objetivo fundamental atender a la población Yanomami ubicada en áreas de difícil acceso (comunidades o grupos con aislamiento relativo), cuestión que se concibió así desde un comienzo, debido a que el plan es producto de un acuerdo de solución amistosa con el Estado venezolano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1999, como indemnización colectiva en el caso de la masacre de los Yanomami de Haximú, que era una comunidad con muy poco contacto. El Plan de Salud Yanomami se comenzó a ejecutar en el año 2005, y en los años siguientes, se han profundizado las acciones y actividades tendientes a controlar la grave situación de salud en el área. La Dirección General de Salud Indígena reconoce que: *“El Plan de Salud Yanomami es una estrategia del Ministerio de salud que busca expandir de manera sustentable y culturalmente adaptada los servicios de salud al 80 % de la población yanomami que ha estado históricamente sub-atendida o completamente desasistida... En el 2004, el Ministerio de Salud creó la Coordinación de Salud Indígena, instancia que tendría a su cargo el diseño e implementación de estrategias de salud para pueblos indígenas y la transversalización de un enfoque intercultural a todos los planes y programas del MS aplicados a comunidades indígenas...”*<sup>31</sup>

## **5.- Perspectivas y Recomendaciones.**

Este informe demuestra y fundamenta la existencia de grupos y comunidades de tres (3) pueblos indígenas de Venezuela que se encuentran en condiciones generales de aislamiento relativo y por lo tanto en situaciones de vulnerabilidad epidemiológica debido a la invasión de su territorio y la realización de actividades de minería ilegal. En consecuencia, surge la necesidad de que el Estado venezolano adopte medidas de protección para estos grupos, que permitan su sobrevivencia física y cultural, así como el respeto a su condición de aislamiento en sus territorios.

En el caso de la Amazonía venezolana estas medidas deberían incluir:

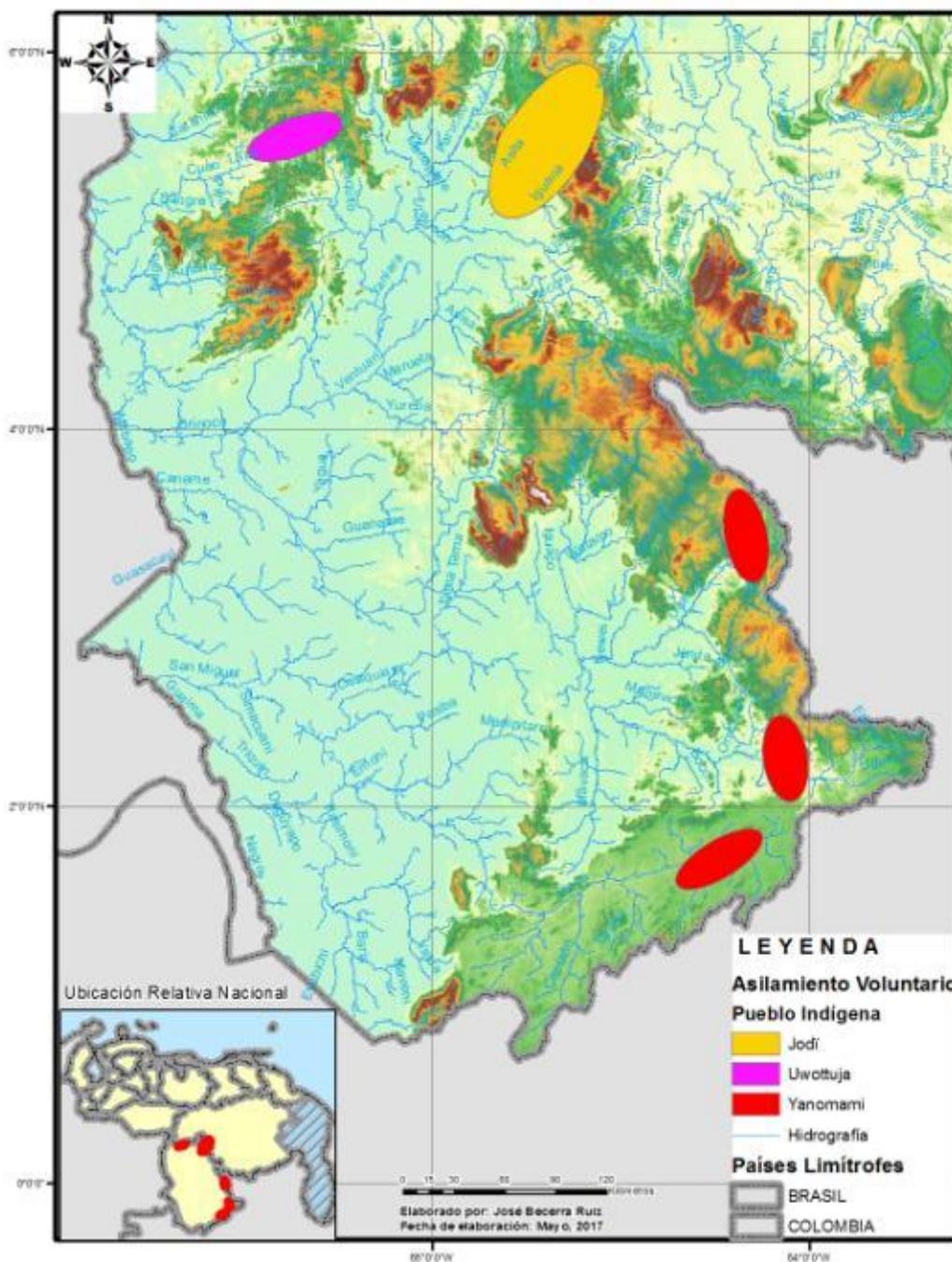
1.- Los diferentes órganos del Estado venezolano, deberían reconocer de forma expresa la presencia de estos grupos de pueblos indígenas en aislamiento relativo, y proceder a implementar programas de protección, conforme a las directrices de Naciones Unidas y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se sugiere la posibilidad de organizar con varios organismos del Estado, encuentros informativos y de discusión acerca de la necesidad de contar con acciones, políticas y programas destinados a los grupos de pueblos indígenas que se encuentran en estas condiciones. Para ello se puede contar con organismos como la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Salud Indígena del Ministerio de Salud. Solo en la medida en que haya información suficiente, adecuada y bien fundamentada, se podrá lograr que los órganos del Estado venezolano se comprometan con acciones sistemáticas e interinstitucionales destinadas a garantizar la vida presente y el futuro de estos pueblos.

2.- El avance en los procesos de demarcación de hábitats y tierras indígenas, especialmente los solicitados por vía de autodemarcación y que incluyen territorios habitados por aislados;

3.- El control de los problemas de minería ilegal en las diferentes zonas con presencia de comunidades aisladas; mediante la vigilancia y el seguimiento permanente de las autoridades competentes. Con relación a la minería ilegal también se proponen planes permanentes de vigilancia y control por parte de las fuerzas armadas nacionales, a los efectos de lograr el desalojo de mineros, las nuevas entradas y presencias, y frenar el fuerte impacto ambiental por contaminación del hábitat indígena y las agresiones violentas hacia las comunidades. Se propone que estas acciones de vigilancia sean coordinadas a través de mecanismos bilaterales con Brasil, para tener más efectividad en las actividades de control de entrada de mineros "garimpeiros" a territorio Yanomami. En el caso de los Hoti, se requiere vigilancia permanente de la Guardia Nacional en Manapiare (Amazonas) y el Alto Cuchivero (Bolívar), para evitar la entrada de mineros al Alto río Parucito y sus afluentes. En el caso Piaroa, evitar la entrada de mineros a su territorio, sobretodo en el Alto Cuao en comunidades aisladas.

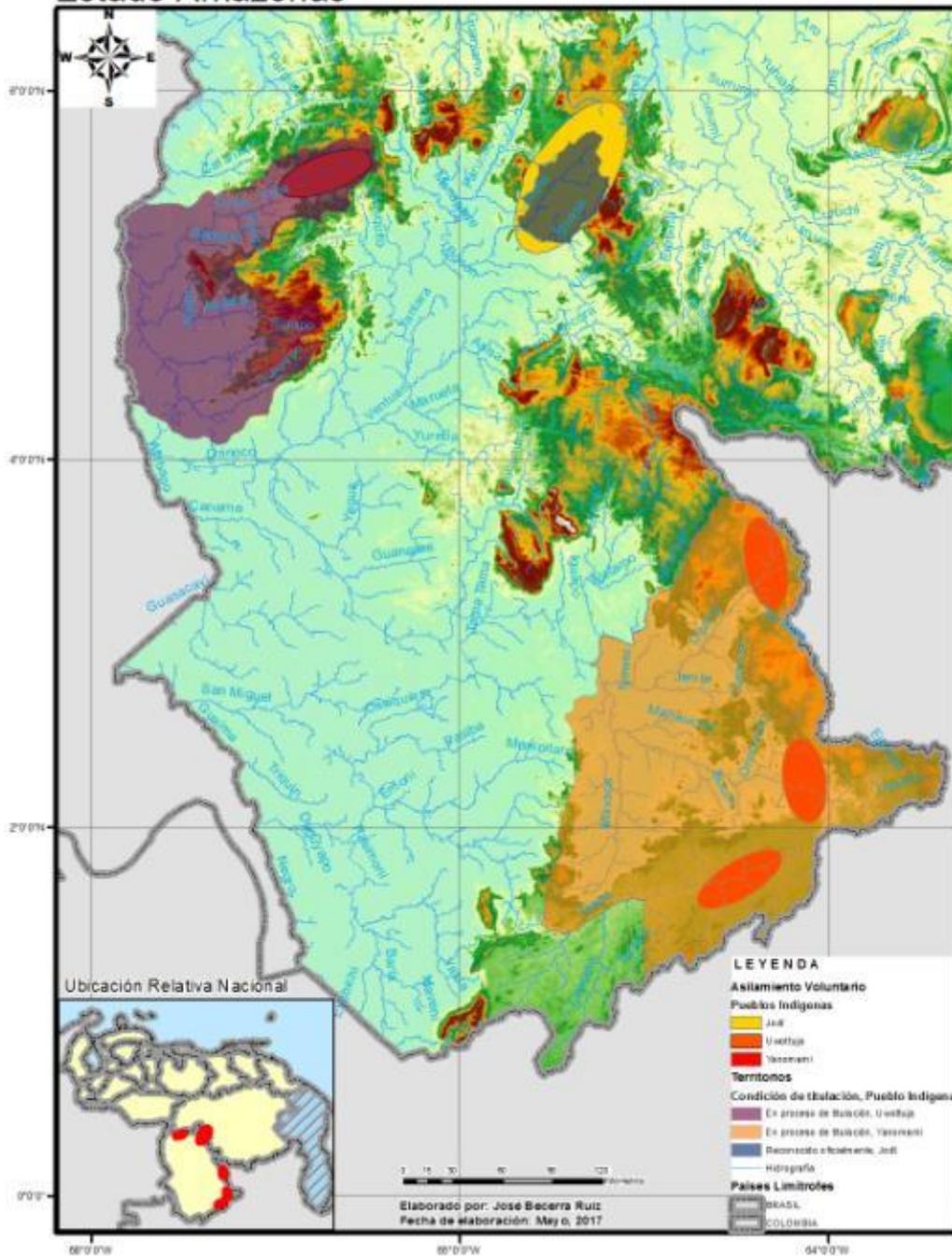
4.- La ampliación de los servicios de salud específicos de carácter intercultural, para evitar la expansión de enfermedades endémicas y epidémicas como la malaria, y las infecciones gastrointestinales. También se propone el seguimiento epidemiológico permanente en las áreas ocupadas por estos tres grupos de pueblos indígenas. El Plan de Salud Yanomami en ejecución en el Alto Orinoco, ha sido una experiencia bastante positiva para la atención en salud en áreas de difícil acceso. En el caso de los Hoti, es necesario reforzar la atención de la población en los ambulatorios de Caño Iguana (estado Amazonas) y San José de Kayamá (estado Bolívar), realizar un diagnóstico más preciso de la situación actual de salud, y la adopción de medidas preventivas en el caso de las comunidades en aislamiento en la Serranía de Maigualida y Alto Parucito. En el caso Piaroa también es necesario una actualización de la información sobre situación de las comunidades aisladas en el Alto Cuao y eventuales actividades de control epidemiológico.

# Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario

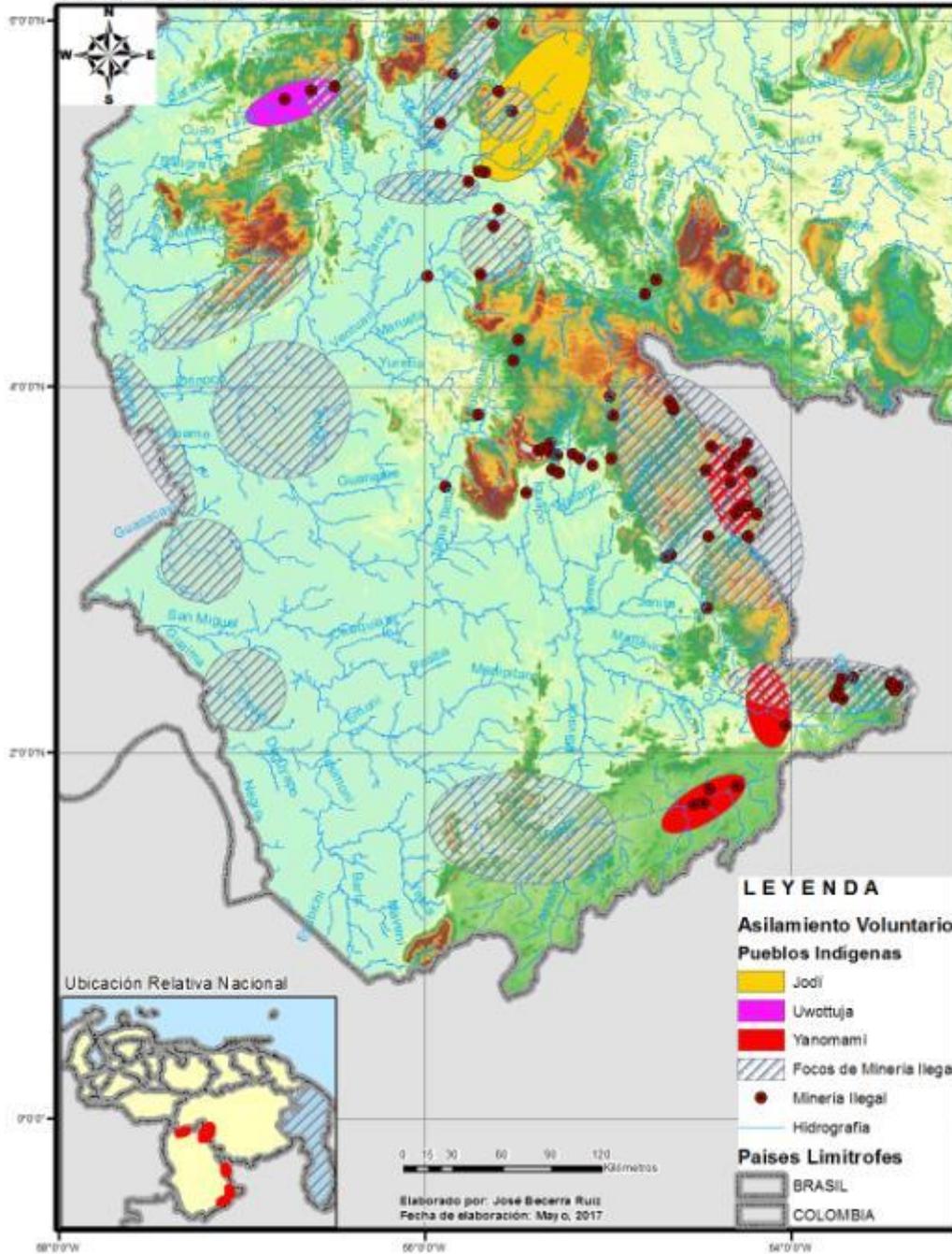


Anexo N° 2

Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonia Wataniba  
Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario  
Territorios Indígenas según condición de titulación  
Estado Amazonas



Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonia Wataniba  
Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario  
Focos de minería y puntos de minería ilegal  
en el estado Amazonas



## Notas

---

<sup>1</sup> Ver Anexo N° 1. Mapa Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Venezuela. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”.

<sup>2</sup> Zent Egleé L. y Stanford Zent, 2007: Los Jödi (Hoti). En Salud Indígena en Venezuela. Volumen I. Caracas. Dirección General de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud. P. 81.

<sup>3</sup> Freire Germán y Stanford Zent, 2007: Los Piaroa. En “Salud Indígena en Venezuela”. Volumen I. Caracas. Dirección General de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud. P. 137.

<sup>4</sup> Seminario organizado por el Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “WATANIBA” y la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas “ORPIA”, denominado **“Pueblos Indígenas en Aislamiento y Poco Contacto en Venezuela, y Proceso de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas.”** Puerto Ayacucho, Estado Amazonas, 23 y 24 de Agosto de 2017.

<sup>5</sup> Freire Germán y Stanford Zent, 2007: Op. Cit.

<sup>6</sup> Comunicación de la Coordinación del Programa de Oncocercosis en el marco del Seminario **“Pueblos Indígenas en Aislamiento y Poco Contacto en Venezuela, y Proceso de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas.”** Puerto Ayacucho, Estado Amazonas, 23 y 24 de Agosto de 2017.

<sup>7</sup> Fernández Noly y Aimé Tillet, 2008: Una Estrategia para Armonizar las Políticas de Salud para los Pueblos y Comunidades indígenas de Venezuela. En “El derecho a la salud de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial”. Copenhague. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). P. 97

<sup>8</sup> Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, 2013: Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial. Caracas. P. 6.

<sup>9</sup> Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM), 2014: Comunicado sobre el Proceso Nacional de Demarcación a 15 Años de Aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Puerto Ayacucho, Estado Amazonas.

<sup>10</sup> Zent Stanford, Egleé L y Lucas Juae Molo, 2011: Un largo y sinuoso camino: breve historia de la Autodemarcación Territorial Jödi en su décimo aniversario. En “El Estado ante la Sociedad Multiétnica y Pluricultural. Políticas Públicas y Derechos de los Pueblos Indígenas en Venezuela (1999 -2010). Caracas. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). P. 115.

<sup>11</sup> Ver Anexo N° 2. Mapa Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Venezuela, Territorios Indígenas y Condición de Titulación. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”.

<sup>12</sup> Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), 2012: Comunicado sobre el Proceso Nacional de Demarcación.

<sup>13</sup> Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras Indígenas, 2012: Título de Propiedad del Hábitat de la Comunidad Hoti de Caño Iguana, Estado Amazonas.

<sup>14</sup> Ver Anexo N° 2.

<sup>15</sup> Idem.

<sup>16</sup> Arana Guillermo, 2013: Documento Mimeografiado.

<sup>17</sup> Ver Anexo N° 3. Mapa Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en Venezuela. Focos y Puntos de Minería Ilegal. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”.

<sup>18</sup> Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), 2016: Comunicación dirigida al Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros sobre la Minería ilegal en Amazonas.

<sup>19</sup> Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), 2016: Comunicado sobre la Minería Ilegal en el Parucito y las Agresiones a los Pueblos Indígenas.

---

<sup>20</sup> Organización Indígena Yabarana del Parucito (OIYAPAM), 2015: Comunicación dirigida al Comandante del ZODI N° 63. Puerto Ayacucho, Estado Amazonas.

<sup>21</sup> Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía “Wataniba”, 2016: Comunicado sobre la Minería Ilegal en el Municipio Manapiare y las Agresiones a los pueblos Yabarana, Hoti y Panare.

<sup>22</sup> Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y HORONAMI Organización Yanomami, 2012: Comunicado sobre el Caso de la Comunidad Irotatheri.

<sup>23</sup> Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, 2012: Plan de la Patria 2013 – 2019.

<sup>24</sup> Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM) y Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), 2013: Pronunciamiento sobre la Nueva Política Minera del Estado Venezolano y la afectación de los derechos indígenas.

<sup>25</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN): Arco Minero del Orinoco se perfila como nueva fuente de riqueza del país. 24 de febrero de 2016.

<sup>26</sup> Portal WEB Ministerio del Poder Popular de Petróleo, 2016: Declaraciones del Ministro de Petróleo sobre el Arco Minero del Orinoco.

<sup>27</sup> Portal WEB Fundación Tierra Viva, 2016: Consecuencias Ambientales del Arco Minero del Orinoco.

<sup>28</sup> Portal WEB Aporrea, 2016: Comunicado “Detener el Ecocidio Minero en la Cuenca del Orinoco es Urgente. Un Exhorto al Gobierno Nacional”.

<sup>29</sup> Silva Monterrey Nalúa, 2016: Arco Minero y Pueblos Indígenas. Centro de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. Ciudad Bolívar.

<sup>30</sup> Kelly, José Antonio y Javier Carrera, 2007: Los Yanomami. En *Salud Indígena en Venezuela. Volumen I*. Caracas. Dirección General de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud. P. 367.

<sup>31</sup> *Ibidem*. P. 371 -372.